



***Magistrada Ponente: Gladys Arévalo***

**RESOLUCION No. CSJBOYR22-646**

14 de julio de 2022

Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación de un integrante del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado de la Convocatoria No. 4, Acuerdo CSJBOYA17-699

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en los Artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo número CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, y Administrativo de Boyacá y Casanare, aclarado con Acuerdos CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017.

Por Resolución número CSJBOYR18-400 del 23 de octubre de 2018, este Consejo decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), con el fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, la cual se aplicó el 3 de febrero de 2019.

El Consejo Seccional de la Judicatura, mediante la Resolución CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019, publicó los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Dicha resolución, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria, mediante su fijación en la secretaría del Consejo seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare durante 5 días hábiles, y a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), entre el 20 y el 24 de mayo de 2019.

Por resoluciones CSJBOYR21-287 y CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, CSJBOYR21-302 del 4 de junio de 2021, CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, modificada mediante resoluciones CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021 y CSJBOYR21-461 del 28 de agosto de 2021, se conformaron los registros de elegibles para los cargos en concurso.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes. Por ello, el numeral 7.2. del Acuerdo de Convocatoria

Hoja No. 2 Resolución No. CSJBOYR22-646 del 14 de julio de 2022. Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación de un integrante del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado de la Convocatoria No. 4, Acuerdo CSJBOYA17-699.

contempló que los concursantes que conforman los registros seccionales de elegibles puedan solicitar la actualización de su inscripción, así:

“Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.”. (subrayado por fuera del texto original).

El reglamento dispone que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Este Consejo Seccional, mediante Resolución CSJBOYR22-275 del 31 de marzo de 2022, rechazó por extemporánea la solicitud de reclasificación presentada por el señor Edwin Fabián Barrera Valbuena, integrante del Registro de elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal – Nominado; acto administrativo contra el cual se interpuso recurso de reposición y subsidiario de apelación y el mismo fue decidido mediante Resolución CSJBOYR22-457 del 19 de mayo de 2022, confirmando la decisión la decisión inicial y concediendo el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

La Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Resolución CJR22-0241 del 30 de junio de 2022, revocó la Resolución CSJBOYR22-275 de 31 de marzo de 2022 y en consecuencia dispuso que este Consejo Seccional de la Judicatura debía decidir de fondo la solicitud de reclasificación presentada por el señor EDWIN FABIAN BARRERA VALBUENA, identificado con número de cédula 1.051.266.274.

En consecuencia, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo decidir sobre la petición de reclasificación presentada por el señor Edwin Fabián Barrera Valbuena y, como consecuencia, publicar el puntaje de reclasificación.

## **Secretario de Juzgado Municipal Nominado**

**BARRERA VALBUENA EDWIN FABIAN**

La petición de reclasificación y los documentos fueron presentados ante este Consejo bajo el consecutivo EXTCSJBOY22-1623.

### **1.1. Experiencia Adicional**

Hoja No. 3 Resolución No. CSJBOYR22-646 del 14 de julio de 2022. Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación de un integrante del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado de la Convocatoria No. 4, Acuerdo CSJBOYA17-699.

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DÍAS
PERSONERO - MUNICIPIO DE CHISCAS (BOYACÁ)	1-mar.-20	28-feb.-22	718
<b>TOTAL EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA PARA RECLASIFICACION 2022</b>			<b>718</b>
<b>PUNTAJE ADICIONAL ACREDITADO PARA RECLASIFICACION 2022</b>			<b>39.89</b>
<b>PUNTAJE ASIGNADO EN FASE CLASIFICATORIA</b>			<b>41.11</b>
<b>PUNTAJE CON RECLASIFICACION 2022</b>			<b>81.00</b>

El concursante aportó certificación expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, que no es viable tener en cuenta para la asignación de puntaje en experiencia adicional dado que no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.5.3. de la convocatoria (Acuerdo CSJBOYA17-699), en la parte que establece “Si anexa certificaciones expedidas por los Despachos Judiciales, éstas deben indicar el lapso (tiempo) durante el cual ha intervenido como abogado litigante dentro del correspondiente proceso”.

Analizada la certificación expedida por el despacho, se observó que se certificó que el doctor EDWIN FABIAN BARRERA VALBUENA ha actuado como apoderado en los procesos que allí se relacionan, pero no se señalan las fechas de inicio y finalización de su intervención como apoderado, bien de la parte demandante, del demandado, de víctimas o como curador Ad Litem; tampoco se indica que hubiere actuado como apoderado durante todo el desarrollo del proceso. Sólo se certifica la fecha de iniciación del proceso y su finalización.

Nótese que la exigencia del Acuerdo de convocatoria no refiere que se indiquen las fechas de iniciación y finalización del proceso, sino el lapso durante el cual el interesado ha intervenido como abogado litigante en el respectivo proceso; en el entendido que estas fechas no siempre coinciden, principalmente cuando se actúa como apoderado de la parte demandada o como Curador Ad Litem.

### Capacitación Adicional

CAPACITACIÓN ACREDITADA	No. HORAS	PUNTAJE A ASIGNAR
DIPLOMADO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO - CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA.	120	10,00
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO - UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA.	NA	20,00
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROBATORIO, PROCESAL Y ORALIDAD JUDICIAL - CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REPUBLICANA.	NA	20,00
<b>TOTAL CAPACITACIÓN ADICIONAL ACREDITADO PARA RECLASIFICACION</b>		<b>50</b>
<b>PUNTAJE ASIGNADO EN FASE CLASIFICATORIA</b>		<b>0</b>
<b>PUNTAJE CON RECLASIFICACIÓN 2022</b>		<b>50</b>

Hoja No. 4 Resolución No. CSJBOYR22-646 del 14 de julio de 2022. Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación de un integrante del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado de la Convocatoria No. 4, Acuerdo CSJBOYA17-699.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Actualizar la inscripción individual por reclasificación correspondientes al año 2022, del Registro de Elegibles conformados para proveer el cargo Secretario de Juzgado Municipal Nominado, convocado mediante Acuerdo CSJBOYA17-699, para los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, y administrativo de Boyacá y Casanare, así:

Cédula	Nombres	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica MÁXIMO PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL DOCUMENTARIA MÁXIMO PUNTOS	CAPACITACIÓN ADICIONAL MÁXIMO PUNTOS	PUNTAJE TOTAL RECLASIFICADO
1051266274	BARRERA VALBUENA EDWIN FABIAN	Secretario de Juzgado de Municipal	Nom	303,77	141,00	81,00	50	<b>575,77</b>

**SEGUNDO:** La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá. De igual manera a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS - CONVOCATORIA No. 4 y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal.

**TERCERO:** Contra la decisión individual contenida en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberán presentar por escrito los interesados, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO:** Una vez en firme las actualizaciones de inscripción presentadas durante los meses de enero y febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad de los cargos.

**QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Tunja, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Hoja No. 5 Resolución No. CSJBOYR22-646 del 14 de julio de 2022. Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación de un integrante del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado de la Convocatoria No. 4, Acuerdo CSJBOYA17-699.



**HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO**  
Presidente

GA/NP/THJF Aprobado en sesión del 14 de julio de 2022.\*\*\*